



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

Resolución No. 0659 de 2022
(14 de septiembre)

“Por medio de la cual se actualiza la metodología de participación ciudadana para la vigencia 2022”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H), en uso de sus facultades legales, estatutarias, consagradas en el decreto 139 de 1996, Acuerdo No. 001 de 1995, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1 establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.
- 2.- Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015, en su contenido promueve la participación en sus diferentes formas, tal como lo había previsto la Ley 1438 del 2011, y de forma obligatoria para la toma de decisiones del Estado en especial en lo concerniente al Plan Obligatorio de Salud - POS, en cuanto a inclusiones y exclusiones, sin dejar de lado la prestación del servicio sin barreras de acceso, ni limitaciones presupuestales, dentro del marco de la racionalidad y la participación de todos los estamentos y actores del SGSSS, como un servicio público elevado al rango Constitucional de Derecho Fundamental.
- 3.- Que el artículo 12 de la mencionada Ley establece el derecho fundamental a la salud que comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye: Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación; Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema; Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos; Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías; Participar en los procesos de definición de prioridades de salud; Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud; y Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.
- 4.- Que en sentido similar, la ley estatutaria 1757 de 2015 promociona y protege el derecho a la participación democrática en los asuntos del Estado. Es así como su objeto es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.
- 5.- Que la propuesta metodológica tiene en cuenta los avances filosóficos, sociológicos y democráticos que se han efectuado en relación con las modalidades de Participación Ciudadana, la gestión de la misma desde la institucionalidad para el desarrollo de políticas y toma de decisión con amplia participación de todos los sectores involucrados y los ciudadanos en general, junto con los valores éticos, los derechos y deberes de la participación de los ciudadanos de un país en relación a los temas que les atañe, teniendo en cuenta que



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Resolución No. 0659 de 2022
(14 de septiembre)

se trata de un proceso de construcción conjunta tanto del desarrollador de políticas en salud como por los afectados y la ciudadanía en general como colectivo de un país.

6.- Que el proceso de Participación Ciudadana implica que las personas participantes deben actuar con idoneidad y profesionalismo, privilegiando el bien común sobre los intereses particulares, en el marco de los principios de Responsabilidad, Rectitud, Justicia y Respeto, en el entendido que se predica tanto para los convocantes como para los participantes. Si bien se habían enunciado deberes, derechos y principios para el éxito del proceso de participación ciudadana.

7.- Que mediante Resolución No. 1535 de fecha 23 de diciembre del 2019, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, adoptó la metodología de participación ciudadana para la vigencia 2020.

8.- Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Manual operativo del Modelo Integrado de planeación y Gestión versión 4, actualizó los contenidos de las políticas de servicio al ciudadano, así como el marco normativo de las políticas de integridad, transparencia, racionalización de trámites y mejora normativa.

9.- Que es necesario que se lleve a cabo la actualización a la metodología de participación ciudadana para la entidad, con la finalidad de atender la nueva normativa, así como la realidad fáctica que se presenta actualmente.

10.- Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese la actualización realizada a la metodología de participación ciudadana 2022, para la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila; la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. La metodología de participación ciudadana 2022, deberá ser socializado a través del sistema de información interno de la ESE u otro medio que se considere pertinente, a todos los servidores públicos y trabajadores oficiales que prestan sus servicios en la empresa.

ARTICULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN. La metodología de participación ciudadana 2022, es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, y trabajadores oficiales que presten servicios a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.

ARTICULO 3º. ACTUALIZACIÓN. La metodología de participación ciudadana 2022, deberá ser revisada y actualizada en consonancia con la evolución normativa e institucional de la ESE. Serán responsables de la revisión, análisis y su actualización el equipo Directivo de la empresa.

ARTICULO 4º: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

Pág.2/3

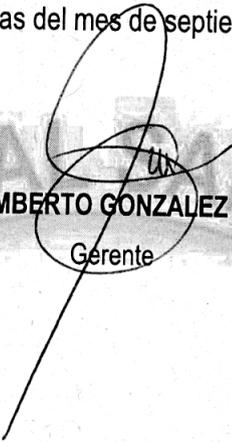


EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Resolución No. 0659 de 2022
(14 de septiembre)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón Huila, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente

Revisó texto legal: LFCM ABOGADO SAS
Asesoría Jurídica externa

Proyectó: Nikol Losada

